



Asamblea General

Distr. general
15 de julio de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

32º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 1 de julio de 2016

32/14. Protección de los derechos humanos de los migrantes: reforzar la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes, incluso en los grandes desplazamientos

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la que se proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades establecidos en la Declaración, sin distinción alguna, en particular por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos, en particular el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

GE.16-12194 (S) 210716 260716



* 1 6 1 2 1 9 4 *

Se ruega reciclar



Recordando también las resoluciones anteriores de la Asamblea General, de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos sobre la protección de los derechos humanos de todos los migrantes, y la labor de los diversos mecanismos especiales del Consejo que han informado sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los migrantes,

Reafirmando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos se proclama que toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado y el derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país,

Reafirmando también que toda persona tiene derecho a disfrutar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, sin distinción de ningún tipo, con independencia del lugar en que se encuentre y de su situación en materia de migración,

Reconociendo que los Estados tienen la responsabilidad de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas, incluidos los migrantes en situación irregular, que se encuentren en su territorio y estén sujetas a su jurisdicción,

Reconociendo también las responsabilidades compartidas y respectivas de los países de origen, tránsito y destino en la promoción y protección de los derechos humanos de todos los migrantes,

Recordando que el Consejo de Derechos Humanos tiene, entre otros, el mandato de promover el respeto universal de la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, sin discriminación de ningún tipo y de una manera justa y equitativa, servir de foro para el diálogo sobre cuestiones temáticas relativas a todos los derechos humanos, y promover la coordinación eficaz y la incorporación de los derechos humanos en la actividad general del sistema de las Naciones Unidas,

Profundamente preocupado por el número elevado y cada vez mayor de migrantes, incluidos mujeres y niños, que han perdido la vida o han resultado heridos intentando cruzar fronteras internacionales, y reconociendo la obligación de los Estados de proteger y respetar los derechos humanos de esos migrantes, con independencia de su situación en materia de inmigración,

Acogiendo con beneplácito la organización de la reunión plenaria de alto nivel sobre la respuesta a los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes, convocada por la Asamblea General para el 19 de septiembre de 2016, que tiene por objeto mejorar la respuesta de la comunidad internacional, respetando plenamente los derechos humanos de todos los migrantes,

Tomando nota del informe del Secretario General, titulado “En condiciones de seguridad y dignidad: respuesta a los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes”¹, preparado con vistas a la reunión de alto nivel, en el que se reconoce que el respeto de los derechos humanos de todos aquellos que abandonen sus países, independientemente de su situación migratoria, es un principio fundamental,

Considerando los informes relativos a la migración mundial del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes,

Recordando la Declaración del Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones², en la que los representantes de los Estados y Gobiernos reconocieron la necesidad de la cooperación internacional para hacer frente, de manera integral y amplia, a los desafíos de la migración irregular a fin de que la migración fuera segura, ordenada y

¹ A/70/59.

² Resolución 68/4 de la Asamblea General.

regular, con pleno respeto de los derechos humanos, y en la que reconocieron también que la movilidad humana era un factor clave para el desarrollo sostenible,

Reafirmando el compromiso de adoptar medidas a fin de evitar la pérdida de vidas de migrantes, entre otras cosas previniendo y combatiendo el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, desarticulando las redes delictivas intervinientes y mejorando la cooperación sobre la prevención, el enjuiciamiento de los que se dedican a la trata de personas y al tráfico ilícito de migrantes, la protección de los derechos de las víctimas de la trata y los derechos humanos de los migrantes que han sido objeto de tráfico ilícito, y protegiendo a los migrantes contra la explotación y otros abusos,

Reconociendo que la Organización Internacional para las Migraciones lleva la iniciativa en lo relativo a las migraciones en todo el mundo, y reconociendo también los conocimientos especializados de que disponen otros organismos miembros del Grupo Mundial sobre Migración,

Expresando grave preocupación por la situación de vulnerabilidad y riesgo a que están expuestos los migrantes en tránsito, en particular los niños no acompañados, incluidos los adolescentes, o los niños separados de sus familias, que se ven obligados a abandonar su hogar o que deciden abandonarlo debido a múltiples causas,

Reconociendo la necesidad de abordar la situación especial y la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas migrantes mediante, entre otras cosas, la incorporación de una perspectiva de género en las políticas y el fortalecimiento de las leyes, instituciones y programas nacionales para combatir la violencia de género, incluida la trata de personas, a menudo también de hombres, y la discriminación contra las mujeres y las niñas,

Reconociendo también la importancia de coordinar los esfuerzos internacionales para proporcionar protección, asistencia y apoyo suficientes a los migrantes en situación de vulnerabilidad y, según proceda, facilitarles el retorno voluntario a su país de origen, o los procedimientos para determinar la necesidad de brindar protección internacional respetando al mismo tiempo el principio de no devolución,

Reconociendo además que los migrantes con discapacidad suelen verse afectados de manera desproporcionada en las situaciones de grandes desplazamientos, así como en los períodos inmediatamente posteriores a estas, y que con frecuencia corren un mayor riesgo de sufrir discriminación, explotación y violencia, incluida la violencia sexual y de género,

Tomando conocimiento de la celebración de la octava reunión en la cumbre del Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo, que tuvo lugar en Estambul (Turquía), en octubre de 2015, y en la que se puso de relieve, entre otras cosas, la importancia de que todos los países del ciclo migratorio protegieran los derechos humanos de todos los migrantes, con independencia de su situación en materia de migración, y acogiendo con beneplácito la convocatoria de la novena reunión en la cumbre, que tendrá lugar en Dhaka en diciembre de 2016,

Reconociendo la importante función que desempeñan los migrantes como asociados en el desarrollo de los países de origen, tránsito y destino, y reconociendo la necesidad de mejorar las percepciones de la opinión pública respecto de los migrantes y la migración,

Teniendo presente que, al cumplir sus obligaciones de proteger los derechos humanos, los Estados de origen, tránsito y destino pueden beneficiarse de los planes de cooperación internacional,

Observando con aprecio las medidas adoptadas por varios procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y órganos de tratados para prevenir efectivamente las vulneraciones de los derechos humanos de los migrantes mediante, entre

otras cosas, declaraciones conjuntas y llamamientos urgentes, y alentándoles a proseguir sus actividades de colaboración a tal fin en el marco de sus respectivos mandatos,

Reconociendo las aportaciones culturales y económicas que hacen los migrantes a las sociedades de acogida y a sus comunidades de origen, así como la necesidad de encontrar formas apropiadas de potenciar al máximo los beneficios para el desarrollo y responder a los problemas que plantea la migración en los países de origen, tránsito y destino, y comprometiéndose a asegurar a los migrantes un trato digno y humano con las salvaguardias que procedan, y a fortalecer los mecanismos de cooperación internacional,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³ en su totalidad, y recordando los Objetivos de Desarrollo Sostenible 8 y 10, incluidas las metas relativas a la protección de los derechos laborales y la promoción de entornos de trabajo seguros para todos los trabajadores, entre ellos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres, y los que tienen un empleo precario, y sobre la facilitación de la migración y movilidad de las personas que sean ordenadas, seguras, regulares y responsables, entre otras cosas mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien administradas, y reconociendo que el cumplimiento de los objetivos y metas de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 podría hacer menos necesario que los migrantes abandonaran sus hogares en búsqueda de mejores oportunidades, al abordar algunas de las causas fundamentales de los desplazamientos de refugiados y migrantes,

1. *Reafirma* la necesidad de promover y proteger de manera efectiva los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes con independencia de su situación en materia de migración, incluidos los de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, y de abordar la migración internacional mediante la cooperación y el diálogo internacionales, regionales o bilaterales y un enfoque global y equilibrado, reconociendo las funciones y responsabilidades de los países de origen, tránsito y destino en la promoción y protección de los derechos humanos de todos los migrantes y evitando aplicar enfoques que podrían exacerbar su vulnerabilidad;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que reafirmen la importancia fundamental de respetar, proteger y realizar los derechos humanos de todos los migrantes que abandonan sus países, cualquiera que sea su situación en materia de migración, especialmente en el contexto de la próxima reunión de alto nivel de la Asamblea General dedicada a la respuesta a los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes;

3. *Toma nota* de los Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos en las Fronteras Internacionales, preparados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y alienta a los Estados a que tengan debidamente en cuenta su aplicación;

4. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, o de adherirse a ella, con carácter prioritario, y pide al Secretario General que prosiga sus esfuerzos encaminados a promover la Convención y crear mayor conciencia al respecto;

5. *Exhorta también* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos, en particular el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que

³ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, o de adherirse a estos instrumentos;

6. *Reafirma* la obligación de los Estados de promover y proteger efectivamente los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, incluidos las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, independientemente de su situación en materia de migración, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos internacionales en que sean partes;

7. *Expresa preocupación* por la legislación y las medidas adoptadas por algunos Estados que podrían afectar adversamente al pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los migrantes, incluidos los que se encuentran en tránsito;

8. *Reafirma* que los Estados, al ejercer su derecho soberano a adoptar y aplicar medidas relativas a la migración y a la seguridad de sus fronteras, deben cumplir las obligaciones que les impone el derecho internacional pertinente, incluido el derecho internacional de los derechos humanos, para que se respeten plenamente los derechos humanos de los migrantes, incluidos los que se encuentran en situación de vulnerabilidad;

9. *Exhorta* a todos los Estados a que velen por que sus políticas en materia de migración sean compatibles con las obligaciones que les impone el derecho internacional de los derechos humanos, y fomenten el disfrute de los derechos humanos por todos los migrantes sin discriminación;

10. *Exhorta también* a todos los Estados a que promuevan y protejan los derechos humanos de todos los migrantes, sin discriminación de ningún tipo y, a tal fin, presten asistencia y socorro a los migrantes que lo necesiten, incluidos los que se encuentren en situación de vulnerabilidad, con independencia de su condición migratoria, y creen un entorno seguro, accesible y propicio en el que puedan actuar las personas y organizaciones que prestan esa atención;

11. *Exhorta asimismo* a todos los Estados a que apliquen un enfoque general e integrado a las políticas de migración y cooperen a nivel internacional sobre la base de la responsabilidad compartida para aprovechar plenamente el potencial económico y las oportunidades culturales y sociales que representa la migración, y a que resuelvan de manera eficaz sus problemas de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos;

12. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que preste asistencia técnica a los Estados partes que la soliciten a fin de mejorar la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes;

13. *Decide* entablar un diálogo interactivo en profundidad sobre el tema “Los derechos humanos de los migrantes en el contexto de los grandes desplazamientos”, que tendrá lugar en su 34º período de sesiones y en el que participará la Oficina del Alto Comisionado y otras partes interesadas, incluidas la Organización Internacional para las Migraciones, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud u otros miembros del Grupo Mundial sobre Migración;

14. *Pide* al Alto Comisionado que:

a) Siga elaborando, en su condición de copresidente del Grupo de Trabajo sobre Migración, Derechos Humanos y Género, del Grupo Mundial sobre Migración, principios y orientaciones prácticas sobre la protección de los derechos humanos de los migrantes en situaciones vulnerables y en grandes desplazamientos o movimientos migratorios mixtos, sobre la base de las normas jurídicas existentes, e informe al respecto al Consejo de Derechos Humanos en su 34º período de sesiones;

b) Presente al Consejo de Derechos Humanos, antes de su 33^{er} período de sesiones, un informe sobre la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes en el contexto de los grandes desplazamientos, en consulta con los Estados y otras partes interesadas, entre ellas las organizaciones regionales y de la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos, y que transmita el informe a la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones;

15. *Pide* al Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes que siga informando sobre las soluciones y contribuya a los principales debates acerca de la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes, incluso con respecto a los grandes desplazamientos de migrantes, y que participe en dichos debates, mediante la determinación de las mejores prácticas y las esferas y modalidades concretas de cooperación internacional para mejorar la protección de los derechos humanos de los migrantes, y que siga prestando atención al tema del disfrute universal de los derechos humanos por todos los migrantes;

16. *Alienta* a los Estados y a las organizaciones regionales e internacionales a que intensifiquen la cooperación con el Relator Especial;

17. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

43^a sesión
1 de julio de 2016

[Aprobada sin votación.]
